

RESOLUCIÓN N° 527

Corrientes, 09 de Marzo de 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 391-S-2016 y lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza 3641-; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente mencionado se inicia con motivo de la denuncia administrativa formulada por el Sr. Gustavo Nicolás Vallejos, DNI N° 38.314.591 mediante la cual hace saber el hecho producido el día 19 de febrero de 2016 que involucra a dos Funcionarios Municipales, que consistiría en una supuesta conducta ilegítima de dichos inspectores de tránsito, Sres. Oscar Aníbal Varela Lescano, DNI N° 27.715.075 y Gustavo Javier Garrido, DNI N° 27.358.762.-

Que, en una primera manifestación el presentante manifiesta que a las 7.15 hs. del día 19 de febrero de 2016, y en circunstancia en que circulaba con un vehículo sin capot propiedad del Sr. Héctor Solís, sobre la calle Las Piedras a metros de su intersección con calle Lavalle, un inspector de tránsito le pidió la suma de \$ 2000 a fin de evitar secuestrar su vehículo, al responderle que no poseía dinero el inspector le exigió que lo consiga y finalmente se dirige hasta el Cajero de Av. Chacabuco e Independencia, en el predio del Supermercado CARREFOUR, y luego de hacer la extracción, habiendo transcurrido aproximadamente una hora, vuelve y le hace entrega en manos al Inspector de la suma de \$ 1.500, quien quedó esperándolo junto al automotor inmovilizado, pudiendo hacer grabación de voz con su celular de ese momento.-

Que, a fs. 3, y en una segunda presentación, se agrega ampliación de denuncia del Sr. Gustavo Nicolás Vallejos manifestando que recuerda que los inspectores tenían las motos con los números 448 y 454.-

Que, de acuerdo al informe de la Dirección General de Tránsito el día 19/02/2016, en el turno I (es decir, de 06.00 a 14.00 hs.), las unidades 448 y 454 fueron utilizadas por los agentes: Oscar Aníbal Varela Lescano, DNI N° 27.715.075 y Gustavo Javier Garrido, DNI N° 27.358.762, respectivamente.-

Que, del informe de situación de revista, efectuado por la División de Legajos dependiente de la Dirección General de Personal, surge que ambos agentes pertenecen a la planta permanente de éste municipio.-

Que, la conducta desplegada por los agentes se encuadraría prima facie, en el artículo 89, incisos a), e), f) y artículo 90, inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal –Ordenanza 3641– que refiere a Obligaciones y Prohibiciones del Personal.-

Que, en efecto, la supuesta inconducta de los agentes sería violadora de la obligación de “a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los servicios, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la administración pública municipal ... e) Proceder con cortesía, diligencia, ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo ... f) Observar en el servicio o fuera de él una conducta decorosa y digna acorde con su jerarquía y función”. Asimismo el proceder del agente conculcaría con las prohibiciones impuestas al personal municipal de: “a) Percibir estipendio o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes, aceptar

dávivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ello”.-

Que, además el artículo 114 de la mencionada ordenanza posibilita que desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender preventivamente al agente sumariado siendo que ello no implica pronunciarse sobre la responsabilidad del agente (artículo 115).-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ordenar la instrucción del sumario administrativo a los agentes Oscar Aníbal Varela Lescano, DNI N° 27.715.075 y Gustavo Javier Garrido, DNI N° 27.358.762, tendiente a esclarecer las supuestas conductas indecorosas que surgen de las presentes actuaciones, y deslindar las responsabilidades del caso, encuadrando en lo preceptuado por los artículos 109 y 110 de la Ordenanza N° 3641.-

Artículo 2: Suspender preventivamente, a los agentes Oscar Aníbal Varela Lescano, DNI N° 27.715.075 y Gustavo Javier Garrido, DNI N° 27.358.762, conforme lo dispuesto en los artículos 100, 114 y 115 de la Ordenanza N° 3641, por el término de 30 (treinta) días, desde la notificación de la presente resolución.-

Artículo 3: Designar Instructora Sumarial a la Dra. María Emilia Colignon, D.N.I. N° 30.216.183, abogada dependiente de la Secretaria de recursos Humanos y Relaciones Laborales; y Secretario de Actuaciones al Dr. Facundo Cochia, DNI N° 33.683.444, abogado dependiente del Servicio Jurídico Permanente, facultándolos suficientemente a sustanciar y llevar adelante la investigación del hecho denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 4: Instruir al Servicio Jurídico Permanente formule la denuncia penal que corresponda ante las Autoridades Policiales o judiciales pertinentes.-

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Personal.-

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

IRMA del ROSARIO PACAYUT

Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO ADOLFO LARREA
Secretario de Transporte y Transito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N° 5

COMUNICA INHABILITACION

Oficio N° 958

Corrientes, 04 de Junio de 2015

Causa Caratula N° 2015-01-04-022935 C/ VIDAL GARCIA GABRIEL NICOLAS. SECUESTRO N° 38176 que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 391, de fecha 04 de Junio de 2015, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 391, Corrientes 28 de Junio de 2015. AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: **1°) CONDENAR al Sr. VIDAL GARCIA GABRIEL NICOLAS D.N.I. N° 32.350.743. 2°) INHABILITAR al Sr. VIDAL GARCIA GABRIEL NICOLAS D.N.I. N° 32.350.743, de esta Ciudad Capital, por el termino de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículos moto propulsado, a contar desde la notificación del presente, “por conducir en estado de ebriedad”, (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3°) DISPONER que el Sr. VIDAL GARCIA GABRIEL NICOLAS D.N.I. N° 32.350.743, de esta Ciudad Capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en Av. Centenario y Tacuarí de esta Ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M N° 662). 5°) LEVANTAR el Secuestro N° 38176 del 31 de Mayo de 2015, del vehículo: AUTOMOVIL, MARCA: PEUGEOT, MODELO: 208 ALLURE 1.6 DOMINIO: OJP-369, MOTOR N° 10DF030032173, CHASIS N°: 936CLNFPOFB015768. **OFICIAR A SUS EFECTOS. 6°) HAGASE SABER**, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza N° 3202. 7°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 DIAS – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53). EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 8°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-**

Dra. AMELIA SUSANA MERLO
Juez de Faltas N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

COMUNICA INHABILITACION

Oficio N° 101

Corrientes, 27 de Enero de 2016

Causa Caratula N° 2015-01-04-00049161 C/ GALEANO ÁNGEL RAÚL. SECUESTRO N° 39842 que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha

dictado el Fallo N° 40, de fecha 27 de Enero de 2016, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 40, Corrientes 27 de Enero de 2016. AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1°) **CONDENAR al Sr. GALEANO ÁNGEL RAÚL D.N.I. N° 13.902.902.** 2°) **INHABILITAR al Sr. GALEANO ÁNGEL RAÚL D.N.I. N° 13.902.902**, de esta Ciudad Capital, por el termino de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículos moto propulsado, a contar desde la notificación del presente, “por conducir en estado de ebriedad”, (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3°) **DISPONER** que el **Sr. GALEANO ÁNGEL RAÚL D.N.I. N° 13.902.902** de esta Ciudad Capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en Av. Centenario y Tacuarí de esta Ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M N° 662). 5°) **LEVANTAR** el Secuestro N° 39842 del 23 de Enero de 2016, del vehículo: CAMIONETA, MARCA: NISSAN, MODELO: FRONTIER DOMINIO: GIK-423, MOTOR N° M1A268602. CHASIS N°: 94DCUD227J744797. **OFICIAR A SUS EFECTOS.** 6°) **HAGASE SABER**, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza N° 3202. 7°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 DIAS – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53). EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 8°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-

Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes